



Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2011-00372-00

I. Como quiera que en el expediente se incorporaron constancias de estudio mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2020, y se avizora que no se allegaron más certificaciones que den cuenta que los alimentarios están cursando estudios superiores; el Suscrito Juez los INSTA, para que aporten los certificados de estudios, actualizados, ello conforme a lo dilucidado en la Sentencia T-854 de 2012, M.P. Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, de la Corte Constitucional “(...) *se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios(...)*”.

Lo anterior a efectos de aprehender el estudio de la liquidación aportada por la apoderada judicial demandante.

II. De otro lado, deberán los otrora menores DANIEL FELIPE y ANDRÉS CASTAÑEDA GARCÍA, manifestar al Despacho si desean que su progenitora continúe cobrando los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf4efcd2c56f2690e8c442cc9c11ae146b2ec2e409221737f0956beec1ab90f**

Documento generado en 16/11/2022 11:39:50 AM

**RADICADO N° 2011-00372-00**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**